

627-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas cuarenta y ocho minutos del veintiocho de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Talamanca, de la provincia de Limón, por el partido Restauración Nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Restauración Nacional celebró el ocho de abril de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Talamanca, provincia de Limón, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Marvin Gerardo Loría Cordero, cédula de identidad 602280352, designado como presidente propietario y delegado territorial propietario, presenta doble militancia con el partido Alianza Demócrata Cristiana, por encontrarse acreditado como presidente propietario y delegado suplente, designado en la asamblea cantonal de Talamanca, celebrada el día veintiocho de enero del dos mil diecisiete, mediante resolución 191-DRPP-2017 de las diez horas del veintidós de febrero de dos mil diecisiete.

Dicho cargo podrá ser subsanado mediante la presentación de la respectiva carta de renuncia del señor Loría Cordero con el recibido del partido Alianza Demócrata Cristiana, si ese es su deseo, o con la celebración de una nueva asamblea cantonal para nombrar dicho puesto.

Hilda Barrios Saldaña, cédula de identidad 110450109, designada como presidente suplente y delegada suplente y Karla Vanessa Cobilla Smith, cédula de identidad 701860990, designada como fiscal propietario, fueron nombradas en ausencia en la asamblea que nos ocupa, si bien presentan las respectivas cartas de aceptación, las mismas no son originales, razón por la cual no procede su acreditación en los puestos referidos hasta tanto la agrupación política aporte las cartas respectivas.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes las designaciones a los puestos de presidente propietario y suplente del Comité Ejecutivo, el fiscal propietario y dos delegados territoriales (uno propietario y uno suplente) nombramientos que deberán cumplir con el requisito paridad de género y de inscripción electoral para el caso de los delegados territoriales.

Se indica al partido Restauración Nacional que para la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea, lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/gag
C: Expediente N° 062-2005, Partido Restauración Nacional.
Ref: 4739-2017.